



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 22 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-MDCC de fecha 19 de mayo del 2026, trató la moción de apoyo a favor del "Ejército del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 40336-2026/III DE presentado a la municipalidad el 08 de abril del 2026 (Trámite Documentario 2604081148) el CRL CAB de la III División del Ejército Johel Martín Castro Narazas, solicita el apoyo de colocación e instalación de mampara de vidrio de dos hojas (ancho: 2.07 cm, alto: 2.77 cm, grosor del vidrio: 6mm (templado) y largo atthoq: 1.0 x 1.10 cm), para el segundo nivel del Departamento de Seguridad de la Comandancia General de la III DE-Zamacola, con la finalidad de garantizar la seguridad de la documentación e información que se maneja en dichas instalaciones.

Que, a través del informe N° 1119-2026-MDCC/GAF-SGLA, de fecha 24 de abril del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización derivada del requerimiento efectuado con Proveído N° 1671-2026-GM-MDCC.

Que, con informe N° 262-2026-MDCC/GPPR, de fecha 08 de mayo de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles), el cual corresponde a una mampara de vidrio de dos hojas de 2.07 m X 2.77 m de vidrio templado de 8 mm.

Que, mediante informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC, la especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, máxime si con este se fortalece las condiciones de seguridad y funcionalidad del Departamento de Seguridad de la III División del Ejército; lo cual mitiga riesgos operativos y asegura una adecuada protección de los activos de información y el acervo documentario institucional.

Que, a través del proveído N° 204-2026-GAJ-MDCC, de fecha 15 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad con lo opinado en el informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ASOS MUL 30

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2026-MDCC, por **MAYORIA**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la III División del Ejército del Perú, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 262-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual corresponde a una mampara de vidrio templado de 8 mm de dos hojas de 2.07 m X 2.77 m, para el segundo nivel del Departamento de Seguridad de la Comandancia General de la III DE-Zamacola, con la finalidad de garantizar una adecuada protección de los activos de información y el acervo documentario institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la beneficiaria directa el Departamento de Seguridad de la Comandancia General de la III DE-Zamacola. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la instalación de una mampara de vidrio templado de 8 mm de dos hojas de 2.07 m X 2.77 m, que será instalada en el segundo nivel del Departamento de Seguridad de la Comandancia General de la III DE-Zamacola. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega e instalación de una mampara de vidrio templado de 8 mm de dos hojas de 2.07 m X 2.77 m, detallada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

